



Resolución Jefatural

Nº 00052-2010-INIA

Lima, 15 FEB. 2010

VISTOS:

La solicitud de inscripción del Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas de Cereales y Granos Nativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el Oficio Nº 023-2009-INIA-DEA/PEAS, que adjunta el Informe Técnico Nº 01-2009-INIA-DEA-PEAS, el Oficio Nº 549-2009-INIA-OAJ/DG, y el Oficio Nº 0057-2010-INIA-DEA-PEAS/D, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27262, Ley General de Semillas, declara que la certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello;

Que, por mandato del artículo 18º y Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 026-2008-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo de la ejecución de las funciones de la Autoridad en Semillas a partir del 1º de enero del 2009, y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 026-2008-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas ;

Que, por mandato de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Semillas, la delegación de funciones de la Autoridad en Semillas a personas naturales o jurídicas del sector privado efectuada bajo los alcances del artículo 18º del mismo Reglamento, debe respetar la libre competencia, no pudiendo la Autoridad en Semillas autorizar monopolios territoriales ni de cualquier otro tipo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Acta de Inspección para Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas de Universidad Nacional Agraria La Molina, REM-SEM-04-02, se da cuenta de los equipos y operatividad de los equipos con los que cuenta la universidad precitada;

Que, por mediante el Oficio N° 023-2009-INIA-DEA-PEAS, el Coordinador General del Programa Especial de la Autoridad en Semillas, adjunta el REG-SEM-04-03, Informe Técnico Plantas de Acondicionamiento de Semilla, Informe Técnico N° 01-2009-INIA-DEA-PEAS, en el que se indica que la universidad solicitante ha cumplido con los trámites preliminares de acuerdo al Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2005-AG, modificado por el Artículo 2º del Reglamento de la Ley General de Semillas, Decreto Supremo N° 026-2008-AG; es decir, que se ha verificado: a) Descripción de los equipos con que cuenta, b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas, c) Declaración Jurada o constancia de contar con los servicios propios o de terceros respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad d) Disponer de los servicios de un profesional responsable e) Copia del Documento de Identidad Nacional del solicitante persona natural o del representante de legal cuando se trate de persona jurídica, entre otros; con excepción de la acreditación del pago por derecho de trámite, obligación que se encuentra suspendida hasta la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INIA, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 00003-2009-INIA;

De conformidad con la Ley N° 27262, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 026-2008-AG, el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, Oficina General de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas a la Universidad Nacional Agraria, La Molina, ubicado en las instalaciones del Programa de Cereales y Granos Nativos de la precitada universidad, sito en la Av. La Molina S/N, distrito de la Molina - Lima.

Artículo 2º.- La Planta acondicionadora será responsable de mantener la identidad de los lotes de semillas durante el acondicionamiento, debiendo llevar un registro de las operaciones efectuadas, conforme a Ley.



Resolución Jefatural

Nº 00052-2010-INIA ✓

15 FEB. 2010

Lima,
- 3 -

Artículo 3º.- El Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS deberá ejecutar la supervisión y evaluación, de por lo menos una vez al año, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas por la Universidad Nacional Agraria La Molina, en su condición de Planta de Acondicionamiento de Semillas.

Artículo 4º.- La vigencia de inscripción indicada en el artículo 1º de la presente resolución será por 05 años, según lo prescribe el artículo 37 del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y condicionada al cumplimiento de la Ley General de Semillas y su Reglamento, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y demás normas específicas y conexas vigentes.

Regístrate y Comuníquese

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

